



Yenny López Aباunza
Abogada especializada

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE FAMILIA

Ciudad de Villavicencio.

1

PROCESO:50001311000220200025800

REFERENCIA: DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ CC 1.121.892.624

DEMANDADO: DURLEY DANAYI CARDOZO MONTENEGRO CC 1.121.908.549

ASUNTO: prueba marcadores genéticos ADN.

YENNY LÓPEZ ABAUNZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.333.721 expedida en la ciudad de Villavicencio – Meta, abogada en ejercicio, debidamente inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. 276.184 expedido por el C.S de la J, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.892.624 de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de aportar la prueba genética de ADN de: RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ, DURLEY DANAYI CARDOZO MONTENEGRO y ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO.

Es procedente indicar que según FUNDEMOS IPS, muestra tomada de la Cruz Roja Colombiana Sección Meta, el día 25 de junio del 2021, se demuestra que el ANALISIS GENETICO el cual indica” *El señor RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ, dado el Hallazgo de exclusiones no es posible que sea el padre biológico de ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO*” y como Conclusión: “*RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ, se excluye como el padre biológico de ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO*”.

Por lo tanto, solicito su apoyo para continuar con el proceso, toda vez que se encuentra demostrado que el señor *RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ, no es el padre biológico de ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO*.

ANEXOS

1. Copia reporte de pruebas de filiación en ADN.



Yenny López Aباunza
Abogada especializada

NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la siguiente dirección: Calle 6ª N° 37-82 Barrio Villa Bolívar en Villavicencio- andres.285@outlook.com – 3142855073

El demandado reside en la siguiente dirección Calle 25ª N° 14-10 Barrio Maracos Villavicencio Meta- dane.94car@hotmail.com.

La suscrito recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Cra 41 No. 33B – 42 B. Barzal de Villavicencio – Meta. / abogadaucc@gmail.com – 3124162373.

Cordialmente,

YENNY LÓPEZ ABAUNZA
C.C. No. 40.333.721 de Villavicencio
T.P. De Abogada No. 276.184 del C.S.J.

Notificaciones- Cra 41 No. 33B – 42 B. Barzal
Correo electrónico abogadaucc@gmail.com
Celular: 3124162373



LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL - FUNDEMOS IPS
PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01

Versión: 1.
 Página 1 de 2
 2018-11-06

PRESUNTO PADRE: RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ Cédula No.: 1121892624
MADRE: DURLEY DANEYI CARDOZO MONTENEGRO Cédula No.: 1121908549
HIJO (A) ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO NUIP No.: 1029969142

TIPO DE MUESTRA
Sangre
Sangre
Sangre

Código Caso: 22329

Tipo de Análisis: PRUEBA DE PATERNIDAD-TRIO
Fecha Toma y/o Recepción de Muestra: 2021/06/25
Fecha de Ensayo: 2021/07/06
Fecha de emisión: 2021/07/12
Toma de Muestra se realizó: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL META
Solicitante: PARTICULAR
Ref: NO APLICA



Resultados: A continuación se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada persona estudiada:

Tabla No.1: Informe de Compatibilidad Genética

Sistema	Pres. Padre	Madre	Hijo	AOP	Interpretación
01-D3S1358	16 / 16	14 / 15	14 / 16	16	NO EX.
02-D1S1656	11 / 17.3	17.3 / 17.3	17.3 / 18.3	18.3	EXCLUSION
03-D2S441	10 / 13	10 / 11	10 / 10	10	NO EX.
04-D10S1248	13 / 15	13 / 13	13 / 14	14	EXCLUSION
05-D13S317	9 / 12	10 / 10	10 / 12	12	NO EX.
06-PENTA_E	15 / 17	7 / 11	11 / 12	12	EXCLUSION
07-D16S539	11 / 11	12 / 12	11 / 12	11	NO EX.
08-D18S51	11 / 16	11 / 15	15 / 15	15	EXCLUSION
09-D2S1338	17 / 23	17 / 17	17 / 17	17	NO EX.
10-CSF1PO	10 / 11	10 / 12	8 / 12	8	EXCLUSION
11-PENTA_D	11 / 13	10 / 12	12 / 12	12	EXCLUSION
12-TH01	6 / 7	6 / 9	6 / 7	7	NO EX.
13-VWA	16 / 17	16 / 17	17 / 17	17	NO EX.
14-D21S11	30 / 32.2	29 / 29	29 / 31.2	31.2	EXCLUSION
15-D7S820	12 / 13	8 / 13	8 / 13	8 / 13	NO EX.
16-D5S818	12 / 12	10 / 11	11 / 13	13	EXCLUSION
17-TPOX	8 / 11	8 / 11	8 / 8	8	NO EX.
18-D8S1179	10 / 14	14 / 15	14 / 15	14 / 15	NO EX.
19-D12S391	17 / 18	19 / 20	18 / 19	18	NO EX.
20-D19S433	14.2 / 15.2	15 / 15	14 / 15	14	EXCLUSION
21-FGA	23 / 26	24 / 25	24 / 26	26	NO EX.
22-D22S1045	16 / 16	15 / 16	15 / 16	15 / 16	NO EX.
Amelogenina	X/Y	X/X	X/Y	---	---

Interpretación:

EX. M. : Exclusión materna; EXCLUSION. Exclusión de paternidad; NO. EX. : Padre no excluido; AOP: Alelo Obligado Paterno; IP: Índice de Paternidad; W : Probabilidad de Paternidad

Análisis Genético:

El señor RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ dado el hallazgo de exclusiones no es posible que sea el padre biológico de ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO.

Conclusión:

RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ, se excluye como el padre biológico de ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO

Autorizado por,

José Andrés Gutiérrez Beltrán CC. 79.707.091
 Director



Código caso 22329

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA PRUEBA DE ADN

1 REGISTRO Y TOMA DE MUESTRA

- a) Identificación de los involucrados.
- b) Registro de "consentimiento informado", donde los usuarios autorizan, con firma y huella dactilar, la realización de la toma de muestra para el estudio de ADN, y registro fotográfico (si así lo autorizan).
- c) Toma o recepción de muestras (Sangre, Mucosa Bucal, Restos Óseos o Líquido Amniótico).
- d) Rotulado y custodia de las muestras (Según corresponda).
- e) La dirección de los usuarios no aplica, por razones de confidencialidad.

2 PROCESO DE LABORATORIO

Determinación de perfiles genéticos de ADN.

a) Extracción de ADN

Extracción de ADN a partir de muestras biológicas humanas (si lo requieren) por medio de: reactivo FTA o Kit IQ (Promega) o Fenol-Cloroformo, de acuerdo a LIH-PROC-004 procedimiento para aislamiento de ADN V 1

b) Amplificación de sistemas STR

Se analizaron los marcadores STR del kit PowerPlex® Fusion System y con el kit PowerPlex® Fusion System (Ver tabla 1) Amplificación de sistemas STR, mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR). De acuerdo a LIH-PROC-005 procedimiento para PCR V2.

c) Genotipificación de ADN

Genotipificación de ADN, de acuerdo a LIH-PROC-006 procedimiento para Post-PCR V1 y a LIH-PROC-007 procedimiento para análisis de corridas electroforéticas V2

3 INFORME

En el informe de resultados en cada columna se registran los alelos de los STR identificados en el ADN de la(s) persona(s) analizada(s), de acuerdo a la nomenclatura internacional (GeneBank-www.ncbi.nlm.nih.gov).

4 INTERPRETACIÓN DE LA CONCLUSIÓN

SE EXCLUYE COMO EL PADRE BIOLÓGICO

Quiere decir que **NO ES POSIBLE** la relación biológica que se quiere establecer entre los individuos analizados (Del total STRs analizados se excluyen tres o más)

RESULTADO VERIFICADO

Quiere decir que las muestras que presentan exclusión fueron reprocesadas o repetidas en el proceso de laboratorio para **verificar el resultado**.

El Laboratorio de Identificación Humana -- Fundemos IPS (LIH-Fundemos IPS) utiliza patrones de referencia, equipos calibrados y/o verificados según programación anual, asegura la validez de los resultados de ensayo con controles de calidad interno, repeticiones de ensayo y comparaciones interlaboratorio con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la International Society for Forensic Genetics (GHEP-ISFG), con el Laboratorio Nacional de Referencia y con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF). Este informe expresa fielmente el resultado de la prueba realizada a las muestras tomadas directamente o recibidas en el LIH-Fundemos IPS. No podrá ser reproducido total o parcialmente. Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las pruebas. El Laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este resultado.

Tan pronto ingresan las muestras a las instalaciones del LIH-Fundemos IPS este se hace responsable de su identificación y custodia. La identificación y cadena de custodia de las muestras antes del ingreso al laboratorio son responsabilidad de la entidad contratante y de quien realiza su toma.

Fin del informe